MESA 3 ESTRUCTURA E INSTITUCIONES DEL ESTADO ACTA DE SESIÓN No. 062 JUEVES 10 y VIERNES 11 DE JULIO DEL 2008 PRESIDENTE: ING. GUSTAVO DARQUEA

Siendo las 15h24 y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Presidente de la Mesa se procede, conforme al Reglamento Interno de las Mesas Constituyentes, a constatar el quórum respectivo.

Con la presencia de los señores y señoras asambleístas:

Fernando Alarcón
Betty Amores
Amanda Arboleda
Pamela Falconí
Gustavo Darquea
Edison Narváez
Luis Fernando Salazar

Héctor Terán

Queda instalada la sesión de conformidad con los dispuesto por el Art. 7 del Reglamento Interno de las Mesas Constituyente.

Preside la sesión el Ing. Gustavo Darquea, quien a través del Secretario pone a consideración de los señores y señoras asambleístas presentes, el orden del día:

- 1.- Conocimiento del informe de la comisión sobre propuestas de modificación de los textos constitucionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para segundo debate del Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente.
- 2.- Conocimiento del informe de la comisión sobre propuestas de modificación de los textos constitucionales de Consejos Nacionales para la Igualdad, para segundo debate del Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente.
- 3.- Conocimiento del informe de la comisión sobre propuestas de modificación de los textos constitucionales de Estado de Excepción, para segundo debate del Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

Se incorporan a la sesión

Patricio Pazmiño, a las 15h51 Fernando Burbano, a las 16h29

1.- Conocimiento del informe de la comisión sobre propuestas de modificación de los textos constitucionales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para segundo debate del Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente.

El señor presidente de la mesa, le concede la palabra a la asambleísta Amanda Arboleda ya que fue una de los miembros que integraron la comisión encargada de elaborar los textos referentes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.}

En su intervención, la asambleísta antes mencionada, pone de manifiesto y detalla las observaciones que fueron acogidas e incorporadas a la propuesta de articulado.

Destaca las reuniones que mantuvieron con los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en busca de consensos.

Acto seguido, por encargo del Presidente de la Mesa y por intermedio del Secretario, se da lectura al articulado sobre Fuerzas Armadas y Policía Nacional y se por e a

consideración de los integrantes de la mesa.

Posteriormente se da paso a la votación de ambos artículos, proclamándose os siguientes resultados:

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL

Art. 1.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección pública. Sus miembros respetarán la dignidad y los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. Sus miembros están formados bajo los fundamentos de la democracia y los derechos humanos.

Su misión, organización, preparación, empleo y control serán regulados por la ley.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			X	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				X
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. JULIO LOGROÑO				Х
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X			
11. FERNANDO SALAZAR	Х			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1 Ausente: 4

Art. 2.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son obedientes y no deliberantes y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil democráticamente constituido y a la Constitución.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			X	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			

4. FERNANDO BURBANO		X
5. PAMELA FALCONI	X	
6. GUSTAVO DARQUEA	X	
7. JULIO LOGROÑO		X
8. EDISON NARVÁEZ	X	
9. SARA PAREDES		X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X	
11. FERNANDO SALAZAR	X	
12. HÉCTOR TERÁN	X	
13. LEONARDO VITERI		X

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1 Ausente: 4

Art. 3.- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial de la misma función. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en las respectivas leyes orgánicas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			X	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				Х
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. JULIO LOGROÑO				X
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				X
10. PATRICIO PAZMIÑO	Х			
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	Х			
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1 Ausente: 4

Art. 4.- Las y los aspirantes a la carrera militar y policial no serán discriminados para su ingreso, la ley señalará los requisitos específicos.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos, obligaciones, sistema de ascensos y promociones, , con criterios de equidad de género. Se garantiza su estabilidad profesionalización.

Solo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			X	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO		,		Х
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. JULIO LOGROÑO				X
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X			
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				Х

A favor: 8
En contra: 0
Abstención: 1
Ausente: 4

Art. 5.- Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial.

Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENC	Α
1. FERNANDO ALARCÓN			X		
2. BETTY AMORES	X				
3. AMANDA ARBOLEDA	X				
4. FERNANDO BURBANO				X	
5. PAMELA FALCONI	X				
6. GUSTAVO DARQUEA	Х				
7. JULIO LOGROÑO				Х	

8. EDISON NARVÁEZ	X	
9. SARA PAREDES		X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X	
11. FERNANDO SALAZAR	X	
12. HÉCTOR TERÁN	X	
13. LEONARDO VITERI		X

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1 Ausente: 4

Art. 6.- El servicio cívico-militar es voluntario. Este servicio se realizará en el marco del respeto a la diversidad y a los derechos y estará acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven al desarrollo individual y al bienestar de la sociedad. Las personas que participan en este servicio no serán destinadas a áreas de conflicto militar o tareas de alto riesgo militar.

Se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			X	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	Х			
4. FERNANDO BURBANO				Х
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. JULIO LOGROÑO				Х
8. EDISON NARVÁEZ	Х			
9. SARA PAREDES				Х
10. PATRICIO PAZMIÑO	X			
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				Х

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1 Ausente: 4

Art. 7.- Las Fuerzas Armadas solo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional. Podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo social, científico y tecnológico, de acuerdo con la ley.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			Х	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				Х
5. PAMELA FALCONI	Х			
6. GUSTAVO DARQUEA	X			1
7. JULIO LOGROÑO				X
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				X
10. PATRICIO PAZMIÑO	Х			
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1

Ausente:

Art. 8.- La protección interna y el mantenimiento del orden público serán funciones privativas del Estado y de responsabilidad exclusiva de la Policía Nacional

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, profesional y altamente especializada, cuya misión es proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			X	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				Х
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. JULIO LOGROÑO				Х
8. EDISON NARVÁEZ	Х			

9. SARA PAREDES			1	X	
10. PATRICIO PAZMIÑO	X				
11. FERNANDO SALAZAR	X				
12. HÉCTOR TERÁN	X				T
13. LEONARDO VITERI				Х	Г

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1

Ausente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un año a partir de la aprobación de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal en materia militar y policial, incorporando los derechos y garantías determinados en esta Constitución, incluyendo exclusivamente el juzgamiento y sanción de delitos cometidos en el cumplimiento de las funciones militar y policial e implementando el sistema oral acusatorio.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN			X	
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				X
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	Х			
7. JULIO LOGROÑO	-			X
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X			
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				Х

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 1 Ausente: 4

Concluido el primer punto del orden del día se procede de inmediato a dar paso con el segundo.

2.- Conocimiento del informe de la comisión sobre propuestas de modificación de los textos constitucionales de Consejos Nacionales para la Igualdad, para segundo debate del Pieno de la Asamblea Nacional Constituyente.

El señor presidente de la mesa, dispone que por medio de secretaría se de lectura el único artículo correspondiente a los Consejos Nacionales parea la Igualdad.

El Doctor Patricio Pazmiño argumenta los elementos incluidos basado en as observaciones presentadas por los señores asambleístas, luego del Primer Debate del Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente.

Siendo las 16h59, por disposición del señor presidente de la mesa, se declara suspend da la sesión, debiendo reinstalarse al día siguiente.

Se reinstala la sesión el día Viernes 11 de Julio siendo las 10h39 y contando con la presencia de los siguientes señores asambleístas:

Amanda Arboleda
Betty Amores
Fernando Burbano
Pamela Falconí
Gustavo Darquea
Edison Narváez
Patricio Pazmiño
Fernando Salazar
Héctor Terán

Se continúa con el tratamiento del segundo punto del orden día. Retoma la palabra el Dr. Patricio Pazmiño y hace conocer a los miembros de la mesa, la necesidad y los justificativos para aumentar un artículo al tema de los Consejos Nacionales para la Igualdad. La propuesta cuenta con el apoyo de la mayoría.

Acto seguido, por encargo del Presidente de la Mesa y por intermedio del Secretario, se da lectura al articulado sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad y se pone a consideración de los integrantes de la mesa.

Posteriormente se da paso a la votación de ambos artículos, proclamándose los siguientes resultados:

CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

Art. 1.- Los Consejos Nacionales para la Igualdad son cuerpos colegiados responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la presente Constitución. Ejercerán las atribuciones de: definición, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas a su cargo: género, étnico, generacional, intercultural, discapacidades y de movilidad humana.

Para el cumplimiento de sus fines y aplicación de las políticas, coordinarán con entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos a nivel nacional y local, según lo que establezca la ley. El Estado asignará los recursos para su funcionamiento.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			

4. FERNANDO BURBANO	X	
5. PAMELA FALCONI	X	
6. GUSTAVO DARQUEA	X	
7. JULIO LOGROÑO		X
8. EDISON NARVÁEZ	X	
9. SARA PAREDES		X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X	
11. FERNANDO SALAZAR	X	
12. HÉCTOR TERÁN	X	
13. LEONARDO VITERI		X

A favor: 9
En contra: 0
Abstención: 0
Ausente: 4

Art.2.- Se conformarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado. Estarán presididos por el/la representante del Estado. La ley determinará la forma de integración de sus miembros, garantizando la alternabilidad, la participación democrática, la inclusión y el pluralismo; su funcionamiento y demás atribuciones.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				Х
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	Х			
7. JULIO LOGROÑO				Х
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X			
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 9
En contra: 0
Abstención: 0
Ausente: 4

Por disposición del Ing. Gustavo Darquea, se da paso al tercer punto del orden del día

3.- Conocimiento del informe de la comisión sobre propuestas de modificación de los textos constitucionales de Estado de Excepción, para segundo debate del Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente.

El presidente de la mesa dispone que el señor secretario de lectura del artículo propuesto por la comisión.

La asambleísta Amanda Arboleda puso en conocimiento de la mesa las observaciones que presentaron varios asambleístas, y motivó la inclusión o exclusión de ellas.

Acto seguido, por encargo del Presidente de la Mesa y por intermedio del Secretario, se da lectura al articulado sobre el Estado de Excepción y se pone a consideración de los integrantes de la mesa.

Posteriormente se da paso a la votación de ambos artículos, proclamándose los siguientes resultados:

Art. 1.- El Presidente de la Republica podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él; en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las Funciones del Estado.

El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, el ámbito territorial de aplicación, el período de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y los tratados internacionales.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN		-		X
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				X
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. JULIO LOGROÑO				Х
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				Х
10. PATRICIO PAZMIÑO	X			
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				Х

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 0 Ausente: 5

Art. 2.- Durante el estado de excepción el Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				Х
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	Х			
7. JULIO LOGROÑO				Х
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				Х
10. PATRICIO PAZMIÑO	X	}		
11. FERNANDO SALAZAR	X			
12. HÉCTOR TERÁN	X			
13. LEONARDO VITERI				Х

A favor: 8
En contra: 0
Abstención: 0
Ausente: 5

Art. 3.- Declarado el estado de excepción, el Presidente de la República podrá:

1. Decretar la recaudación anticipada de tributos.

2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.

3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.

4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y la seguridad del Estado.

5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.

6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional a través de los organismos correspondientes y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.

7. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad.

8. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			

4. FERNANDO BURBANO		X
5. PAMELA FALCONI	X	
6. GUSTAVO DARQUEA	X	
7. JULIO LOGROÑO		X
8. EDISON NARVÁEZ	X	
9. SARA PAREDES		X
10. PATRICIO PAZMIÑO	X	
11. FERNANDO SALAZAR	X	
12. HÉCTOR TERÁN	X	
13. LEONARDO VITERI		x

A favor: 8
En contra: 0
Abstención: 0
Ausente: 5

Art. 4.- El Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio pronunciamiento que sobre su constitucionalidad realice la Corte Constitucional.

El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovárselo hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el Presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá terminado.

Cuando las causas que motivaron el estado de excepción desaparezcan, el Presidente de la República decretará su terminación y con el respectivo informe, lo notificará inmediatamente.

Los funcionarios y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. BETTY AMORES	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO				X
5. PAMELA FALCONI	X			
6. GUSTAVO DARQUEA	Х			
7. JULIO LOGROÑO				X
8. EDISON NARVÁEZ	X			
9. SARA PAREDES				X

10. PATRICIO PAZMIÑO	X		
11. FERNANDO SALAZAR	X	-	
12. HÉCTOR TERÁN	X		
13. LEONARDO VITERI			X

A favor: 8 En contra: 0 Abstención: 0 Ausente: 5

Posterior a la aprobación del articulado, el Ing. Gustavo Darquea, amaparado en el art. del Reglamento para el Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, solicta reconsideración de los artículos 4 y 7 de la función legislativa, tratada en la sesión No. del Pleno de Mesa.

La moción contó con respaldo y, con 9 votos a favor, fue aceptada por unanimidad.

Luego de lo expuesto, los asambleístas presentes pidieron un voto de aplauso, ya que el trabajo de la Mesa Constituyente No. 3 de ESTRUCTURA E INSTITUCIONES DEL ESTADO, ha concluido.

Siendo las 12h26, por disposición del señor Presidente se declara concluida la sesión.

Rafael Caicedo Saverio Secretario Relator Mesa 3